

ACTUALIZA "POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA LAS RELACIONES CON EL PROVEEDOR V 3.0", DEL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.

RESOLUCION EXENTA. Nº 00880

SANTIAGO, 11 NOV 2019

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Título VI de la Ley Nº 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que establece las funciones del Servicio Nacional del Consumidor; el Decreto Nº 90, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra a don Lucas Del Villar Montt como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta Nº 763, de fecha 27 de septiembre de 2019, se actualizó la Política General de Seguridad de la Información y sus responsables.

2. Que, de acuerdo a los objetivos de la "Política General de Seguridad de la Información" señalada en el considerando precedente, se estableció que para la implementación paulatina de un Sistema de Seguridad de la Información es necesario "Complementar la Política de Seguridad de la Información, con las políticas específicas, procedimientos, instructivos, etc., que permitan articular el sistema, integrándose tanto de manera metodológica como documental con los sistemas de gestión existentes en la Institución".

3. Que, en la misma Resolución Exenta señalada se constituyó el Comité de Seguridad de la Información, entre cuyas responsabilidades se estableció la de implementar y mantener el sistema de seguridad de la información.

4. Que, para la implementación de la política referida en el considerando anterior y para complementarla respecto de la seguridad de la información institucional en las relaciones comerciales que mantienen los organismos de la Administración del Estado con los proveedores de bienes y servicios, se hace necesario actualizar y aprobar la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el proveedor v 3.0".

5. Que, de acuerdo a lo que dispone la Resolución Exenta N° 73 de fecha 01 de febrero de 2018, que Establece la Jerarquía Documental y Aprueba Circuitos de Aprobación en el Servicio Nacional del Consumidor, las Políticas son intenciones y direcciones de la organización.

6. Que, conforme la resolución señalada en el considerando anterior, las Políticas serán elaborados por el Jefe del respectivo Centro de Responsabilidad, para posteriormente pasar por la revisión técnica del Subdirector respectivo y el Jefe de Planificación Estratégica y Calidad para luego ser revisados, respecto a su juridicidad, por la Fiscalía Administrativa, la que los remitirá al Director Nacional, para su aprobación mediante Resolución Exenta.

7. Que, el artículo 3 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos.

8. Que, conforme lo señala la normativa referida, se hace necesaria la actualización de la ya mencionada política, mediante el correspondiente acto administrativo.

9. Las facultades que confiere la ley a este Director Nacional.

RESUELVO:

1°. ACTUALÍCESE y APRUÉBASE la "Política de seguridad de la información para las relaciones con el proveedor" **versión 3.0, y cuyo texto se transcribe a continuación:**

I. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

El Servicio Nacional del Consumidor es la institución del Estado responsable de vigilar que se respeten los derechos de los/as consumidores/as, **definiendo sus líneas estratégicas en cuanto a : informar, educar y proteger a los consumidores, promoviendo el cumplimiento de la normativa vigente, mediante la vigilancia y fiscalización de los mercados, en un marco técnico de eficacia y eficiencia de la acción institucional, potenciando el equilibrio y transparencia en las relaciones de consumo, a través de un SERNAC moderno y ágil al servicio de las personas, bajo el alero de la excelencia y mejora continua.**

Para el Servicio Nacional del Consumidor, los proveedores son muy importantes para llevar a cabo la Misión y el compromiso como institución gubernamental en protección, información y educación a los consumidores, por lo que busca fomentar una relación comercial basada en el respeto mutuo, la responsabilidad, la honestidad, con altos estándares de calidad, ética y transparencia.

Por ello, ha definido la presente Política para cumplir con sus objetivos estratégicos, sus procedimientos de compra, sus requisitos de selección entre oferentes y evitar conflictos de interés.

II. OBJETIVO GENERAL

La presente Política tiene como objetivo establecer requisitos, lineamientos y normas generales que regulen la relación entre SERNAC y sus proveedores, a fin de garantizar la seguridad de los activos de información institucionales a los que ellos pudieran tener acceso, en el marco de la prestación de sus productos y/o servicios.

III. ALCANCE O ÁMBITO DE APLICACIÓN INTERNO

La presente Política es aplicable para toda relación entre SERNAC y sus proveedores de cualquier ámbito que éste sea.

Todos los funcionarios y demás trabajadores de SERNAC tienen la responsabilidad de conocer y aplicar la presente política, tanto a nivel de gestión interna, como con terceros relacionados a sus funciones.

IV. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Responsable	Rol	Funciones
Director Nacional	Liderar la definición e implementación de la Política de seguridad de la información para las relaciones con el proveedor	<ol style="list-style-type: none">1. Generar lineamientos y criterios generales.2. Aprobar políticas institucionales.3. Asignar recursos según las necesidades institucionales que emanen de las materias que aborda esta política.
Comité de Seguridad de la Información	Coordinar los avances en la implementación y funcionamiento de la Política y sus Procedimientos	<ol style="list-style-type: none">1. Asesorar al Director Nacional en materias relativas a la seguridad de los activos de información.2. Implementar y mantener el Sistema de Seguridad de la Información.3. Revisar periódicamente el Sistema de Seguridad de la Información, en particular lo referente a las relaciones con los proveedores.
Encargado de Seguridad de la Información	Gestionar la implementación de la Política de seguridad de la información para las relaciones con el proveedor	<ol style="list-style-type: none">1. Hacer gestión para la implementación, registro y control de la política de seguridad de la información para las relaciones con el proveedor.2. Coordinar el análisis, levantamiento y documentación de los procesos de la Institución, en temáticas

		referidas a las relaciones con los proveedores. 3. Coordinar la difusión de la presente política, según lo indicado en el punto VIII de este documento.
Oficial de Seguridad de la Información	Asesorar y apoyar en temáticas relacionadas a las relaciones con los proveedores	1. Asesorar en forma permanente y cercana, a las distintas áreas de la Institución en temas referentes a seguridad y conducir al correcto cumplimiento de los estándares de seguridad definidos. 2. Proponer el diseño de políticas, normas y procedimientos de seguridad de la información.
Jefatura del Departamento de Operaciones y Servicios Logísticos	Responsable de las acciones TI implementadas	1. Velar por el fiel cumplimiento de las acciones tecnológicas implementadas por el Departamento de Operaciones y Servicios Logísticos , según las disposiciones establecidas en esta política.
Jefatura de la Unidad de Compras y Abastecimientos	Responsable de la implementación de esta política	1. Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta política.
Jefaturas y Coordinadores/as	Implementar las políticas y procedimientos relacionados a las relaciones con los proveedores	1. Promover y dar cumplimiento a lo establecido en la presente Política y en las que la complementen, y aplicarlo en su entorno laboral, a través de los procedimientos e instrucciones que determinen las áreas responsables, el Encargado de Seguridad de la Información, el Oficial de Seguridad y/o el Comité de Seguridad de la Información.
Funcionarios del SERNAC	Colaborar en la implementación y dar cumplimiento a lo establecido en la Política de seguridad de la información para las relaciones con el proveedor	1. Dar cumplimiento a lo establecido en la presente Política y en las que la complementen y aplicarlo en su entorno laboral, a través de los procedimientos e instrucciones que determinen las áreas responsables, el Encargado de Seguridad de la Información, el Oficial de Seguridad y/o el Comité de Seguridad de la Información.
Terceros relacionados ¹	Colaborar con la implementación de la Política de seguridad de la información para las relaciones con el proveedor	1. Colaborar directamente con el cumplimiento de las disposiciones, definiciones e implementación de la Política de seguridad de la información para las relaciones con el proveedor, según corresponda.

¹ Personas, partes o actores externos al Servicio Nacional del Consumidor, y que se relacionan en el cumplimiento de condiciones contractuales, de convenios de servicio, en la gestión de áreas de negocio, entre otros.

V. DEFINICIÓN Y NORMATIVAS VIGENTES

La presente política es parte integral de la documentación del Sistema de Seguridad de la Información de la Institución, y está orientada a guiar el cumplimiento de los siguientes lineamientos en el momento de establecer una relación comercial con los proveedores:

Entiéndase por relación comercial, donde se lleva a cabo algún tipo de actividad comercial entre 2 o más partes y, en donde se deberán respetar los siguientes principios:

- La relación con el proveedor deberá estar basada en principios de ética empresarial, libre competencia, buena fe y lealtad.
- La selección de los proveedores se realizará de acuerdo a criterios objetivos, imparciales y en igualdad de oportunidades, basados en las leyes nacionales para compras en los servicios públicos; evitando favoritismo o conflictos de interés.
- Cuando exista un proceso de licitación pública, los oferentes no podrán tener contacto con SERNAC, salvo a través de los mecanismos establecidos en las correspondientes bases de licitación, tales como aclaraciones mediante el portal de Mercado Público, visitas en terreno, entrevistas, y siempre y cuando, estos mecanismos se encuentren estipulados en dichas bases.
- Toda operación comercial será formalizada mediante contratos estandarizados y/u órdenes de compra, al momento de solicitar a los proveedores bienes o servicios.
- Los proveedores deben cumplir con la normativa vigente en materia de lucha contra la corrupción y sus modificaciones, que prohíbe la oferta, promesa, autorización de pagos o entrega de cualquier objeto de valor, de forma directa o indirecta, a un funcionario de gobierno con los fines de influenciar al destinatario para que haga un mal uso de su cargo oficial, con el objetivo de obtener, retener o dirigir un negocio para cualquier persona, o de tener una ventaja comercial inadecuada.
- Los proveedores no deben otorgar presentes, viajes, reembolsos de viático ni cualquier otra cosa de gratificación en calidad de recompensa, incentivo o influencia inadecuada para obtener un tratamiento preferencial.
- Los proveedores deberán proteger y conservar los recursos que se pongan a su disposición y deberá utilizarlos sólo para fines institucionales. Los recursos incluyen elementos tangibles, tales como; vehículos, equipos, establecimientos, insumos y sistemas informáticos y de comunicaciones, y así como también elementos intangibles, como: el buen nombre de la reputación de SERNAC, la privacidad de los empleados y la información confidencial.

- Los proveedores deberán respetar y no violar los derechos de propiedad intelectual de SERNAC y de terceros, que incluyen, entre otros, información de propiedad exclusiva, derechos de autor, patentes, marcas comerciales y secretos comerciales.
- Los proveedores no pueden utilizar el nombre, ni el logotipo de SERNAC, ni realizar la divulgación ni anuncios públicos, relacionados con el objeto del contrato o de sus transacciones con SERNAC.
- Los proveedores se aseguran de que sus empleados y cualquier otro tercero a su cargo (subcontratista, agente), que pudiere conocer información relevante de carácter no público relacionado con SERNAC u obtener acceso a ella, tengan conocimiento de la restricción comercial y deberán garantizar que éstos no realicen transacciones inadecuadas.
- Los proveedores sólo pueden emplear subcontratistas en el desempeño de las tareas de SERNAC ajustándose a los términos de licitación o términos de referencias técnicas, debiendo los respectivos subcontratistas, en tales casos, cumplir cabalmente con esta Política.
- Los proveedores deben dar estricto cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social vigente, tanto en materia de personal contratado, como en régimen de subcontratación.
- El proveedor es directamente responsable de cualquier evento que involucre a alguien de su personal, en un evento de Seguridad de la Información.
- Se deben controlar, revisar y auditar los servicios recibidos de terceros, en su definición a través de los contratos y durante su entrega mediante acuerdos de confidencialidad, monitoreo y revisión de lo recibido.

VI. RELACIÓN CON OTRAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES

La presente Política se aplicará de manera complementaria con las demás políticas internas y gubernamentales definidas para el Servicio, así como otros documentos pertinentes de SERNAC. Toda la documentación que forme parte del Sistema de Seguridad de la Información, se desarrollará bajo los criterios, formatos y metodologías existentes en el marco del Sistema de Gestión Institucional, siendo de carácter complementario, el desarrollo del presente sistema.

Especial relación ha de aplicarse con la Política de Gestión de la Calidad, la de Gestión de Riesgos y la general de Seguridad de la Información.

VII. REVISIONES

Con el fin de asegurar su vigencia, actualización y mejora continua, la presente Política será revisada al menos una vez por año por parte del Comité de Seguridad de la Información, proponiendo a la Dirección Nacional, las mejoras a implementar **o la mantención de esta.**

La forma de verificar la realización de esta revisión, será el acta del Comité de Seguridad de la Información, de la sesión correspondiente.

VIII. MECANISMOS DE DIFUSION DE LA POLÍTICA

La difusión de la presente política se realizará mediante comunicaciones internas informando, a todos los funcionarios de SERNAC, las políticas vigentes, su lugar de almacenamiento e invitándolos a revisarlas como parte de sus responsabilidades. Junto a esto, los documentos serán publicados en gestor documental institucional y en el Registro de publicación en actos y resoluciones con efectos sobre terceros del sitio web institucional, según corresponda.

2°. DÉJESE sin efecto lo establecido en la Resolución Exenta N° 947 del 28 de diciembre 2018, de este Servicio Nacional del Consumidor.

3°. PUBLÍQUESE en el gestor documental de la aplicación web de gestión de la institución para su control y uso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCAS DEL VILLAR MONTT
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR



R.N.:5289
Distribución:

- Gabinete
- Fiscalía Administrativa
- Auditoría Interna
- Unidad de Control de Gestión y Mejoramiento de Procesos.
- Direcciones Regionales.
- Subdirección Nacional.
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección Estrategia y Proyectos Institucionales.
- Depto. Administración y Finanzas.
- Oficina de Partes.

1000

1000

ACTUALIZA "POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA LAS RELACIONES CON EL PROVEEDOR V 3.0", DEL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.

RESOLUCION EXENTA. Nº 00880

SANTIAGO, 11 NOV 2019

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Título VI de la Ley Nº 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que establece las funciones del Servicio Nacional del Consumidor; el Decreto Nº 90, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra a don Lucas Del Villar Montt como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta Nº 763, de fecha 27 de septiembre de 2019, se actualizó la Política General de Seguridad de la Información y sus responsables.

2. Que, de acuerdo a los objetivos de la "Política General de Seguridad de la Información" señalada en el considerando precedente, se estableció que para la implementación paulatina de un Sistema de Seguridad de la Información es necesario "Complementar la Política de Seguridad de la Información, con las políticas específicas, procedimientos, instructivos, etc., que permitan articular el sistema, integrándose tanto de manera metodológica como documental con los sistemas de gestión existentes en la Institución".

3. Que, en la misma Resolución Exenta señalada se constituyó el Comité de Seguridad de la Información, entre cuyas responsabilidades se estableció la de implementar y mantener el sistema de seguridad de la información.

4. Que, para la implementación de la política referida en el considerando anterior y para complementarla respecto de la seguridad de la información institucional en las relaciones comerciales que mantienen los organismos de la Administración del Estado con los proveedores de bienes y servicios, se hace necesario actualizar y aprobar la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el proveedor v 3.0".

5. Que, de acuerdo a lo que dispone la Resolución Exenta N° 73 de fecha 01 de febrero de 2018, que Establece la Jerarquía Documental y Aprueba Circuitos de Aprobación en el Servicio Nacional del Consumidor, las Políticas son intenciones y direcciones de la organización.

6. Que, conforme la resolución señalada en el considerando anterior, las Políticas serán elaborados por el Jefe del respectivo Centro de Responsabilidad, para posteriormente pasar por la revisión técnica del Subdirector respectivo y el Jefe de Planificación Estratégica y Calidad para luego ser revisados, respecto a su juridicidad, por la Fiscalía Administrativa, la que los remitirá al Director Nacional, para su aprobación mediante Resolución Exenta.

7. Que, el artículo 3 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos.

8. Que, conforme lo señala la normativa referida, se hace necesaria la actualización de la ya mencionada política, mediante el correspondiente acto administrativo.

9. Las facultades que confiere la ley a este Director Nacional.

RESUELVO:

1°. ACTUALÍCESE y APRUÉBASE la "Política de seguridad de la información para las relaciones con el proveedor" **versión 3.0, y cuyo texto se transcribe a continuación:**

I. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

El Servicio Nacional del Consumidor es la institución del Estado responsable de vigilar que se respeten los derechos de los/as consumidores/as, **definiendo sus líneas estratégicas en cuanto a : informar, educar y proteger a los consumidores, promoviendo el cumplimiento de la normativa vigente, mediante la vigilancia y fiscalización de los mercados, en un marco técnico de eficacia y eficiencia de la acción institucional, potenciando el equilibrio y transparencia en las relaciones de consumo, a través de un SERNAC moderno y ágil al servicio de las personas, bajo el alero de la excelencia y mejora continua.**

Para el Servicio Nacional del Consumidor, los proveedores son muy importantes para llevar a cabo la Misión y el compromiso como institución gubernamental en protección, información y educación a los consumidores, por lo que busca fomentar una relación comercial basada en el respeto mutuo, la responsabilidad, la honestidad, con altos estándares de calidad, ética y transparencia.

Por ello, ha definido la presente Política para cumplir con sus objetivos estratégicos, sus procedimientos de compra, sus requisitos de selección entre oferentes y evitar conflictos de interés.

II. OBJETIVO GENERAL

La presente Política tiene como objetivo establecer requisitos, lineamientos y normas generales que regulen la relación entre SERNAC y sus proveedores, a fin de garantizar la seguridad de los activos de información institucionales a los que ellos pudieran tener acceso, en el marco de la prestación de sus productos y/o servicios.

III. ALCANCE O ÁMBITO DE APLICACIÓN INTERNO

La presente Política es aplicable para toda relación entre SERNAC y sus proveedores de cualquier ámbito que éste sea.

Todos los funcionarios y demás trabajadores de SERNAC tienen la responsabilidad de conocer y aplicar la presente política, tanto a nivel de gestión interna, como con terceros relacionados a sus funciones.

IV. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Responsable	Rol	Funciones
Director Nacional	Liderar la definición e implementación de la Política de seguridad de la información para las relaciones con el proveedor	<ol style="list-style-type: none">1. Generar lineamientos y criterios generales.2. Aprobar políticas institucionales.3. Asignar recursos según las necesidades institucionales que emanen de las materias que aborda esta política.
Comité de Seguridad de la Información	Coordinar los avances en la implementación y funcionamiento de la Política y sus Procedimientos	<ol style="list-style-type: none">1. Asesorar al Director Nacional en materias relativas a la seguridad de los activos de información.2. Implementar y mantener el Sistema de Seguridad de la Información.3. Revisar periódicamente el Sistema de Seguridad de la Información, en particular lo referente a las relaciones con los proveedores.
Encargado de Seguridad de la Información	Gestionar la implementación de la Política de seguridad la información para las relaciones con el proveedor	<ol style="list-style-type: none">1. Hacer gestión para la implementación, registro y control de la política de seguridad de la información para las relaciones con el proveedor.2. Coordinar el análisis, levantamiento y documentación de los procesos de la Institución, en temáticas

		referidas a las relaciones con los proveedores. 3. Coordinar la difusión de la presente política, según lo indicado en el punto VIII de este documento.
Oficial de Seguridad de la Información	Asesorar y apoyar en temáticas relacionadas a las relaciones con los proveedores	1. Asesorar en forma permanente y cercana, a las distintas áreas de la Institución en temas referentes a seguridad y conducir al correcto cumplimiento de los estándares de seguridad definidos. 2. Proponer el diseño de políticas, normas y procedimientos de seguridad de la información.
Jefatura del Departamento de Operaciones y Servicios Logísticos	Responsable de las acciones TI implementadas	1. Velar por el fiel cumplimiento de las acciones tecnológicas implementadas por el Departamento de Operaciones y Servicios Logísticos , según las disposiciones establecidas en esta política.
Jefatura de la Unidad de Compras y Abastecimientos	Responsable de la implementación de esta política	1. Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta política.
Jefaturas y Coordinadores/as	Implementar las políticas y procedimientos relacionados a las relaciones con los proveedores	1. Promover y dar cumplimiento a lo establecido en la presente Política y en las que la complementen, y aplicarlo en su entorno laboral, a través de los procedimientos e instrucciones que determinen las áreas responsables, el Encargado de Seguridad de la Información, el Oficial de Seguridad y/o el Comité de Seguridad de la Información.
Funcionarios del SERNAC	Colaborar en la implementación y dar cumplimiento a lo establecido en la Política de seguridad de la información para las relaciones con el proveedor	1. Dar cumplimiento a lo establecido en la presente Política y en las que la complementen y aplicarlo en su entorno laboral, a través de los procedimientos e instrucciones que determinen las áreas responsables, el Encargado de Seguridad de la Información, el Oficial de Seguridad y/o el Comité de Seguridad de la Información.
Terceros relacionados ¹	Colaborar con la implementación de la Política de seguridad de la información para las relaciones con el proveedor	1. Colaborar directamente con el cumplimiento de las disposiciones, definiciones e implementación de la Política de seguridad de la información para las relaciones con el proveedor, según corresponda.

¹ Personas, partes o actores externos al Servicio Nacional del Consumidor, y que se relacionan en el cumplimiento de condiciones contractuales, de convenios de servicio, en la gestión de áreas de negocio, entre otros.

V. DEFINICIÓN Y NORMATIVAS VIGENTES

La presente política es parte integral de la documentación del Sistema de Seguridad de la Información de la Institución, y está orientada a guiar el cumplimiento de los siguientes lineamientos en el momento de establecer una relación comercial con los proveedores:

Entiéndase por relación comercial, donde se lleva a cabo algún tipo de actividad comercial entre 2 o más partes y, en donde se deberán respetar los siguientes principios:

- La relación con el proveedor deberá estar basada en principios de ética empresarial, libre competencia, buena fe y lealtad.
- La selección de los proveedores se realizará de acuerdo a criterios objetivos, imparciales y en igualdad de oportunidades, basados en las leyes nacionales para compras en los servicios públicos; evitando favoritismo o conflictos de interés.
- Cuando exista un proceso de licitación pública, los oferentes no podrán tener contacto con SERNAC, salvo a través de los mecanismos establecidos en las correspondientes bases de licitación, tales como aclaraciones mediante el portal de Mercado Público, visitas en terreno, entrevistas, y siempre y cuando, estos mecanismos se encuentren estipulados en dichas bases.
- Toda operación comercial será formalizada mediante contratos estandarizados y/u órdenes de compra, al momento de solicitar a los proveedores bienes o servicios.
- Los proveedores deben cumplir con la normativa vigente en materia de lucha contra la corrupción y sus modificaciones, que prohíbe la oferta, promesa, autorización de pagos o entrega de cualquier objeto de valor, de forma directa o indirecta, a un funcionario de gobierno con los fines de influenciar al destinatario para que haga un mal uso de su cargo oficial, con el objetivo de obtener, retener o dirigir un negocio para cualquier persona, o de tener una ventaja comercial inadecuada.
- Los proveedores no deben otorgar presentes, viajes, reembolsos de viático ni cualquier otra cosa de gratificación en calidad de recompensa, incentivo o influencia inadecuada para obtener un tratamiento preferencial.
- Los proveedores deberán proteger y conservar los recursos que se pongan a su disposición y deberá utilizarlos sólo para fines institucionales. Los recursos incluyen elementos tangibles, tales como; vehículos, equipos, establecimientos, insumos y sistemas informáticos y de comunicaciones, y así como también elementos intangibles, como: el buen nombre de la reputación de SERNAC, la privacidad de los empleados y la información confidencial.

- Los proveedores deberán respetar y no violar los derechos de propiedad intelectual de SERNAC y de terceros, que incluyen, entre otros, información de propiedad exclusiva, derechos de autor, patentes, marcas comerciales y secretos comerciales.
- Los proveedores no pueden utilizar el nombre, ni el logotipo de SERNAC, ni realizar la divulgación ni anuncios públicos, relacionados con el objeto del contrato o de sus transacciones con SERNAC.
- Los proveedores se aseguran de que sus empleados y cualquier otro tercero a su cargo (subcontratista, agente), que pudiere conocer información relevante de carácter no público relacionado con SERNAC u obtener acceso a ella, tengan conocimiento de la restricción comercial y deberán garantizar que éstos no realicen transacciones inadecuadas.
- Los proveedores sólo pueden emplear subcontratistas en el desempeño de las tareas de SERNAC ajustándose a los términos de licitación o términos de referencias técnicas, debiendo los respectivos subcontratistas, en tales casos, cumplir cabalmente con esta Política.
- Los proveedores deben dar estricto cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social vigente, tanto en materia de personal contratado, como en régimen de subcontratación.
- El proveedor es directamente responsable de cualquier evento que involucre a alguien de su personal, en un evento de Seguridad de la Información.
- Se deben controlar, revisar y auditar los servicios recibidos de terceros, en su definición a través de los contratos y durante su entrega mediante acuerdos de confidencialidad, monitoreo y revisión de lo recibido.

VI. RELACIÓN CON OTRAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES

La presente Política se aplicará de manera complementaria con las demás políticas internas y gubernamentales definidas para el Servicio, así como otros documentos pertinentes de SERNAC. Toda la documentación que forme parte del Sistema de Seguridad de la Información, se desarrollará bajo los criterios, formatos y metodologías existentes en el marco del Sistema de Gestión Institucional, siendo de carácter complementario, el desarrollo del presente sistema.

Especial relación ha de aplicarse con la Política de Gestión de la Calidad, la de Gestión de Riesgos y la general de Seguridad de la Información.

VII. REVISIONES

Con el fin de asegurar su vigencia, actualización y mejora continua, la presente Política será revisada al menos una vez por año por parte del Comité de Seguridad de la Información, proponiendo a la Dirección Nacional, las mejoras a implementar **o la mantención de esta.**

La forma de verificar la realización de esta revisión, será el acta del Comité de Seguridad de la Información, de la sesión correspondiente.

VIII. MECANISMOS DE DIFUSION DE LA POLÍTICA

La difusión de la presente política se realizará mediante comunicaciones internas informando, a todos los funcionarios de SERNAC, las políticas vigentes, su lugar de almacenamiento e invitándolos a revisarlas como parte de sus responsabilidades. Junto a esto, los documentos serán publicados en gestor documental institucional y en el Registro de publicación en actos y resoluciones con efectos sobre terceros del sitio web institucional, según corresponda.

2°. DÉJESE sin efecto lo establecido en la Resolución Exenta N° 947 del 28 de diciembre 2018, de este Servicio Nacional del Consumidor.

3°. PUBLÍQUESE en el gestor documental de la aplicación web de gestión de la institución para su control y uso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


DIRECTOR NACIONAL
LUCAS DEL VILLAR MONTT
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR